

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA – REIVINDICATORIO
Radicación:	19 548 40 89 002 2015-00079-00 – 2020-00099-00 (acumulados)
Demandante:	MARÍA ARGENIS COLLAZOS CAMAYO
Demandado:	HEREDERAS DETERMINADAS DE LUIS ALBERTO TEJADA CHACON señoras OBEIDA CLEMENCIA TEJADA VICTORIA, CARMEN SILADY TEJADA CAPOTE, herederos indeterminados y personas indeterminadas

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Piendamó Cauca, diez (10) de abril del dos mil veintitrés (2023)

CONSIDERACIONES

Pasa a despacho el presente proceso, en virtud de la sustitución de poder allegada por el apoderado judicial de la parte demandante en el proceso Reivindicatorio, y teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a lo normado en los artículos 74 y 75 de la Ley 1564 de 2012¹, se accederá a lo solicitado.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

¹ **ARTÍCULO 74. PODERES.** (...) El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.

ARTÍCULO 75. DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. (...)

Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.

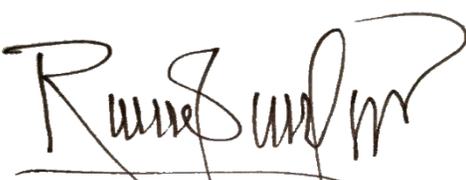
(...)

Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder inicialmente conferido al abogado **RAMIRO LOZADA GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.687.764 y T.P. N° 113.993

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR** identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.504.917 y T.P. N° 234648, para actuar en favor de las señoras **OBEIDA CLEMENCIA TEJADA VICTORIA Y CARMEN SILADY TEJADA CAPOTE**, conforme a la sustitución otorgada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL PIENDAMÓ – CAUCA</p> <p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 043 el día de hoy ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).</p> <p style="text-align: center;">HÉCTOR YOVANNY CRUZ PAVAS Secretario</p>
--